

elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10728** RESOLUCION de 14 de febrero de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a «Siemens, S. A.» para la fabricación mixta de un generador eléctrico de 1.032,3 MW, con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo (P. A. 85.01.A.5.b).

El Decreto 1430/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 700 y 1.250 MW para ser movidos por turbinas de vapor y con destino a centrales nucleares. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Real Decreto 174/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y prorrogada y modificada por Real Decreto 2449/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), se otorgaron a «Siemens, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de un generador eléctrico de 1.134 MVA, factor de potencia de 0,90 a 3.000 r. p. m., equivalente a 1.032,3 MW, con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo, figurando como usuarios propietarios de esa central «Unión Eléctrica, S. A.», «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.». Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de 21 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), estableciendo como único usuario-propietario de dicha central a «Unión Eléctrica, S. A.», y prorrogada por Resolución de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Debido a la cesión por parte de «Unión Eléctrica, S. A.», de un 20 por 100 de su participación en el proyecto del grupo I de la central nuclear de Trillo a favor de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), se subroga esta última en los derechos y obligaciones correspondientes a su participación como usuario-propietario de dicha instalación, por lo que se hace preciso modificar dicha autorización-particular.

Asimismo, debido a retrasos en el suministro de varios elementos de importación, no podrá terminarse el generador objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta conveniente ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 27 de enero de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 21 de septiembre de 1976 otorgada a «Siemens, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de un generador eléctrico de 1.032,3 MW, con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo.

Segundo.—Las cláusulas 7.ª y 8.ª de la autorización-particular de 21 de septiembre de 1976 quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

«7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, los usuarios, es decir, «Unión Eléctrica, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», propietarios de la central nuclear de Trillo, grupo I, podrán realizar con los mismos beneficios concedidos a «Siemens, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción del generador eléctrico objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre de los usuarios estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Siemens, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.»

Tercero.—El anexo de la autorización-particular de 21 de septiembre de 1976 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

A N E X O

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de un generador eléctrico de 1.032,3 MW con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo

Descripción	Importador
Rotor completo. Siderúrgicos carcasa y soporte. Dedos y pernos de presión. Juego de barras de cobre del estator. Tubos de conexión y refrigeración. Elementos estáticos ventilador. Conexiones a bornes. Anillos de junta y soporte. Rotor grupo de excitación. Acero inoxidable.	«Siemens, S. A.» «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», y
a) Tubos. b) Chapa.	
Elementos para completar estator:	«Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima» (ENDESA).
a) Instrumentos. b) Auxiliares para instrumentos.	
Elementos para las instalaciones de hidrógeno, agua y aceite:	
a) Válvulas. b) Aparellaje. c) Bombas.	
Dispositivos de control y regulación. Varios y accesorios.	

**10729** RESOLUCION de 16 de abril de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de abril de 1983.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 21466

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 21465 y 21467.